

tancia, la que firmó el C. Juez fiscal, ante mí: doy fé.—*Miranda*. (Rúbrica).—Ante mí.—*Gregorio de Alva*. (Rúbrica).

Decreto.—Veracruz, Julio 17 de 1879.—Líbrense oficio al jefe accidental del batallon número 23, para que remita á la fiscalía copias certificadas por el mayor del cuerpo, de las filiaciones de los soldados heridos que están curándose en el Hospital militar, Antonio Torres y Valentin Castillo, y la del difunto Vicente Martinez, cuyas copias se agregarán á las actuaciones.

Así lo proveyó, mandó y firmó el C. Juez fiscal.—*Pedro Miranda*. (Rúbrica).

Diligencia de librarse oficio al jefe del batallon número 23, para lo que expresa el decreto de 17 de Julio.

En la misma fecha se hace constar por diligencia, haberse librado, al jefe del batallon número 23, el oficio á que se contrae el decreto anterior, cuya minuta se agrega á las actuaciones.

Lo que se asienta por diligencia para constancia: doy fé.—*Gregorio de Alva*. (Rúbrica).

Diligencia de haberse agregado á estas actuaciones el oficio del Comandante militar, en que acompañó el oficio y documentos pedidos al Gobernador del Estado.

En seguida se hacen constar por diligencia haberse agregado á este expediente el oficio del C. general Comandante militar, al que acompaña el informe y documentos que se le pidieron al C. Gobernador del Estado en oficio del día diez del actual.

Lo que se asienta para constancia: doy fé.—*Gregorio de Alva*. (Rúbrica).

Diligencia de agregarse á estas actuaciones la comunica-

cion del Comandante militar, en que avisa la llegada de dos facultativos del cuerpo médico militar.

Acto contínuo, se hace constar por diligencia agregarse á las actuaciones la comunicacion del C. general Comandante militar, referente á la venida á esta plaza, desde la Capital de la República, de dos facultativos del Cuerpo médico militar, cuya comunicacion contiene algunas inserciones de oficios cambiados entre la Comandancia militar y el Juez de Distrito del Estado.

Lo que se asienta para constancia: doy fé.—*Gregorio de Alva*. (Rúbrica).

Diligencia de agregarse á estas actuaciones el oficio de fojas 79 y la acta levantada al verificarse la diligencia de la exhumacion, que corre á fojas 80 á 83 vuelta.

Incontinente se hace constar por diligencia, agregarse al procedimiento un oficio del C. general Comandante militar, al que acompaña la acta levantada al verificarse la diligencia de la exhumacion de los cadáveres de Antonio Ituarte, Jaime Rodriguez, Lorenzo Portilla, Vicente Capmany, Luis Alva, J. A. Rubalcaba, Ramon Albert y Hernandez, Juan Caro y Francisco Cueto; cuya acta se agrega tambien á las actuaciones.

Lo que se asienta para constancia: doy fé.—*Gregorio de Alva*. (Rúbrica).

Decreto.—Veracruz, Julio 21 de 1879.—Como quiera que en el procedimiento que se sigue por el Juzgado de la Comandancia militar, en averiguacion de los autores y cómplices de la sedicion y motin militar á bordo del vapor de guerra "Libertad," el día 23 de Junio último, existen las declaraciones y ampliaciones á dichas declaraciones, rendi-

das por el teniente Francisco Navarro y subteniente Atanasio Salas; y como ha llegado extraoficialmente á conocimiento de la fiscalía que en dichas declaraciones se hacen apreciaciones de parte de esos procesados, que pueden suministrar datos fehacientes para descubrir las personas que en este puerto componen el directorio revolucionario, para trastornar el órden y la paz pública; líbrese oficio al C. general Comandante militar, á fin de que dé sus órdenes á quien corresponda, para que se remita á la fiscalía copia certificada, al pié de la letra, de las citadas declaraciones y sus ampliaciones rendidas por los predichos oficiales, y pueda agregarse á las actuaciones.

Así lo proveyó, mandó y firmó el C. Juez fiscal.—*Pedro Miranda.* (Rúbrica).

Diligencia de haberse librado el oficio que marca el decreto de 21 del actual al Comandante militar.

En la misma fecha se hace constar por diligencia, haberse librado el oficio prevenido en el decreto anterior, dirigido al C. general Comandante militar; cuya minuta se acumula á las actuaciones.

Lo que se asienta para constancia.—*Gregorio de Alva.* (Rúbrica).

Diligencia de haberse recibido y agregado á estas actuaciones el oficio del Comandante militar, acompañando copia de las declaraciones y ampliaciones rendidas por Navarro y Salas.

En veintitres de Julio del corriente año se hace constar por diligencia, haberse recibido y agregádose á las actuaciones el oficio del C. general Comandante militar, al que acompaña copia certificada de las declaraciones y amplia-

ciones rendidas por el teniente Francisco Navarro y subteniente Atanasio Salas, en la averiguacion que se está practicando sobre la sedicion y motin militar ocurrido á bordo del vapor de guerra "Libertad," el dia veintitres de Junio último.

Lo que se asienta para constancia.—*Gregorio de Alva.* (Rúbrica).

Minuta.—Para que obren los efectos legales en la averiguacion que de órden suprema estoy practicando, en esclarecimiento de los sucesos que tuvieron lugar en esta plaza la madrugada del 24 al 25 de Junio último con la guardia de prevencion del cuartel del Batallon núm. 23, he de merecer á vd. se sirva dictar sus órdenes á la Mayoría del cuerpo de su mando, á fin de que expida y remita á esta fiscalía copia certificada de las filiaciones de los soldados Antonio Torres y Valentin Castillo, y soldado difunto Vicente Martinez, las cuales deben ser agregadas á las actuaciones que estoy formando.

Libertad y Constitucion. Veracruz, Julio 17 de 1879.
Pedro Miranda.—C. Benjamin Alvarez, jefe accidental del Batallon núm. 23.—Presente.

República Mexicana.—Comandancia militar de la plaza de Veracruz.—El C. Gobernador del Estado me dice en oficio de fecha 10 del actual lo siguiente:

En debida respuesta á la atenta nota de vd. fecha de ayer, en que se sirve insertarme la que dirigió á esa Comandancia el fiscal de la causa que se instruye en averiguacion de los acontecimientos ocurridos en la madrugada del 24 al 25 del mes anterior, me es honroso acompañarle en 4 fojas útiles, copia certificada del expediente que obra en la Secre-

taría de este gobierno, manifestándole á la vez, que el único participio que este mismo gobierno tuvo en los sucesos á que se refiere su citada nota, es el que arrojan las constancias del expediente cuya copia se acompaña.

Lo que inserto á vd. como resultado de su comunicacion relativa, remitiéndole en 4 fojas útiles las constancias certificadas que como informe se han remitido á esta Comandancia por el gobierno del Estado, y son las mismas á que se refiere el preinserto oficio.

Libertad en la Constitucion. Heróica Veracruz, Julio 12 de 1879.—Por ocupacion del ciudadano general Comandante militar,—*J. Gonzalez de Gonzalez*.—Rúbrica.—Al teniente coronel Pedro Miranda, fiscal militar.—Presente.

República Mexicana.—Secretaría de gobierno del Estado Libre y Soberano de Veracruz.—Seccion de Gobernacion y Justicia.—Nota de la Secretaría de Gobernacion en que avisa que el Presidente de la República ha sabido que se pretende subvertir el orden público en esta plaza, y expresa los nombres de los individuos que lo intentan, ordenando su aprehension.

Un sello que dice:—Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernacion.—México.—Seccion 2ª.—Ha llegado á conocimiento del Presidente que en esa plaza se pretende subvertir el orden público, sublevando al efecto la fuerza federal que la guarnece y la tripulacion del vapor guarda-costa "Libertad."

Las personas que activamente trabajan para la realizacion de ese movimiento revolucionario, son las que se expresan al márgen, de las cuales algunas se encuentran en esa ciudad, y otras en Mérida y en esta Capital.

El Presidente me ordena recomiende á vd. se sirva dictar las disposiciones que estime más eficaces para que desde luego se ejerza la mayor vigilancia respecto de las personas mencionadas, residentes en ese puerto, así como de las demás anotadas cuando llegaren al Estado, aprehendiéndolas en caso necesario y remitiéndolas á esta Capital con la custodia correspondiente.

Libertad en la Constitucion. México, Junio 23 de 1879.—*Pankhurst*.—Al Gobernador del Estado de Veracruz.

Al márgen.—Sr. Vicente Capmany, Jaime Rodriguez, Dr. Ramon Albert y Hernandez, (Mérida) Antonio P. Ituarte, Francisco Cueto, Luis Alva, Lorenzo Portilla, Juan Caro, Antonio Rubalcaba, Felipe Robleda (México), Bonifacio Topete (Idem), Manuel Acevedo, Carlos Fuero (Idem). Junio 24 de 1879.

Líbrense al Jefe político las órdenes respectivas para la aprehension de los individuos expresados al márgen. Dígase lo acordado.—(Una rúbrica.)

Orden al Jefe político, para que dispusiera la aprehension de los individuos que expresa la nota de la Secretaría de Gobernacion.

Minutas.—Luego que reciba la presente dispondrá que sean aprehendidos y puestos en la Casa de detencion de esta ciudad, los individuos Vicente Capmany, Jaime Rodriguez, general Carlos Fuero, Dr. Ramon Albert y Hernandez, Antonio P. Ituarte, Francisco Cueto, Luis Alva, general Bonifacio Topete, Lorenzo Portilla, Felipe Robleda y Manuel Acevedo, dando parte á este gobierno de haber cumplido esta órden.

Libertad y Constitucion. H. Veracruz, Junio 24 de 1879.
—Al Jefe político de este Canton.—Presente.

Respuesta que se dió á la Secretaría de Gobernacion manifestándole haber ordenado la aprehension de los individuos á que se refiere su nota del 23 y dictado las providencias para evitar un trastorno en el órden público.

En el momento que recibí la nota de esa Secretaría, fecha 23 del presente, libré las órdenes respectivas para la aprehension de los individuos á que se refiere, y al mismo tiempo he dictado cuantas providencias son de mi resorte, con el objeto de evitar no solo en esta ciudad sino en todo el Estado que se trastorne el órden público.

Con el resultado de las órdenes libradas daré cuenta á esa Secretaría. Libertad y Constitucion. Veracruz, Junio 24 de 1879.—Al Ministro de Gobernacion.—México.

Orden para la aprehension de Vicente Capmany.—Teniendo noticia este Gobierno de que D. Vicente Capmany, mandado aprehender por el Ministerio de Gobernacion, se encuentra en uno de los barcos que se hallan en bahía, he de merecer de vd. se sirva librar sus órdenes á fin de que sea trasportado á tierra y puesto en calidad de detenido en uno de los cuarteles de la fuerza federal, sirviéndose darme aviso para lo que tenga á bien disponer el citado Ministerio.

Libertad, etc. Junio 24 de 1879.—Al Comandante principal de Marina.—Presente.

Aviso que dió el Jefe político de quedar detenidos los CC. Portilla, Cueto, Rodriguez, Alva, Albert y Hernandez é Ituarte.

Un sello que dice: Jefatura política del Canton de Ve-

racruz.—Como verbalmente acabo de manifestar á vd., dí órden verbal al capitan de policia C. Pedro Teulet, para la aprehension de las personas que se me ordenan en la atenta comunicacion de vd., y solo se han encontrado y puesto en la casa de detencion directamente á la disposicion de vd., los CC. Lorenzo Portilla, Francisco Cueto, Jaime Rodriguez, Luis Alva, Ramon Albert y Hernandez y Antonio Ituarte: la comunicacion que contesto es fecha de hoy.

Libertad en la Constitucion. H. Veracruz, Junio 24 de 1879.—M. A. Rojas.—C. Gobernador del Estado de Veracruz.—Presente.

Aviso que dió el Comandante principal de Marina de haber sido aprehendido el C. Vicente Capmany.

Un sello que dice:—Comandancia principal del departamento de Marina del Atlántico.—En cumplimiento de la órden del Ministerio de Gobernacion comunicada en oficio de vd. de esta fecha, ha sido aprehendido el C. Vicente Capmany, segun sus instrucciones, á bordo del bergantin goleta nacional "Union" que se encuentra en bahía, y con toda seguridad es remitido á la disposicion de vd.

Lo que tengo el honor de comunicar á vd. para su conocimiento y del Ministerio referido. Libertad y Constitucion. H. Veracruz, Junio 24 de 1879.—J. M. Perez Milicua.—Al Gobernador de este Estado.—Presente.

Al márgen.—Junio 24 de 1879.—Pase en calidad de detenido al cuartel del Batallon núm. 23, entretanto se pone á disposicion de la Comandancia militar para que sea conducido á México á disposicion del Ministerio de Gobernacion.—Una rúbrica.

Parte del Alcaide de la cárcel.—Un sello que dice: Casa

de detencion de Veracruz.—Tengo la honra de poner en el superior conocimiento de vd., haberse recibido por su orden y su disposicion los detenidos Antonio Ituarte, Jaime Rodriguez y Francisco Cueto, conducido el primero por el teniente de la policia, Leopoldo Carmona, y los dos últimos por el de igual clase Lucio Tellez, quedando los referidos detenidos incomunicados.

Libertad en la Constitucion. H. Veracruz, Junio 24 de 1879.—*Juan del Valle*.—Ciudadano general Gobernador del Estado.

Parte del Alcaide de la cárcel.—Un sello que dice: Casa de detencion de Veracruz.—Pongo en el superior conocimiento de vd., haberse recibido en esta detencion al detenido Luis Alva, por orden y á su disposicion, conducido por el teniente de policia Tellez.

H. Veracruz, Junio 24 de 1879.—*Juan del Valle*.—Ciudadano general Gobernador del Estado.—Presente.

Parte del Alcaide de la cárcel.—Un sello que dice: Casa de detencion de Veracruz.—Pongo en el superior conocimiento de vd., haberse recibido al detenido Lorenzo Portilla, por orden y á su disposicion, conducido por el teniente de la policia, Tellez, quedando incomunicado.

Libertad y Constitucion. H. Veracruz, Junio 24 de 1879.—*Juan del Valle*.—Ciudadano general Gobernador del Estado.—Presente.

Parte del Alcaide de la cárcel.—Un sello que dice: Casa de detencion de Veracruz.—Pongo en el superior conocimiento de vd., haberse recibido por su orden y á su disposicion al detenido Ramon Albert y Hernandez, conducido

por el teniente de la policia, Lucio Tellez, quedando incomunicado.

Libertad en la Constitucion. H. Veracruz, Junio 24 de 1879.—*Juan del Valle*.—Ciudadano general Gobernador del Estado.—Presente.

Nota dirigida al Comandante militar, poniendo á su disposicion á los individuos aprehendidos por orden de la Secretaria de Gobernacion.

Minuta.—Por disposicion del Secretario de Gobernacion han sido aprehendidos los individuos Jaime Rodriguez, Dr. Ramon Albert y Hernandez, Antonio Ituarte, Francisco Cueto, Luis Alva, Lorenzo Portilla y Vicente Capmany, los cuales deben caminar á la capital competentemente custodiados, á disposicion del mismo Ministerio; los seis primeros se encuentran en la casa de detencion de esta ciudad y el último en el cuartel del batallon núm. 23, quedando todos desde este momento á su disposicion, para que con la escolta del tren de mañana se sirva remitirlos á México, segun la orden del Ministerio, y entretanto disponer lo que estime conveniente respecto á su seguridad y custodia; advirtiéndole que la casa de detencion no es lugar á propósito para tener en ella presos políticos.

Libertad en la Constitucion. Junio 24 de 1879.—Al Comandante militar.—Presente.

Nota dirigida al Comandante militar, manifestándole que entre los individuos mandados aprehender por orden de la Secretaria de Gobernacion, se encuentran los oficiales J. Caro y A. Rubalcaba.

Minuta.—Entre los individuos mandados aprehender por orden del Ministerio de Gobernacion fecha de ayer, se en-

cuentran los oficiales Juan Caro y Antonio Rubalcaba, quienes dependen por su carácter militar de esa Comandancia: la aprehension de estos individuos, segun la citada nota, es de mucha importancia, pues se trata nada ménos que de evitar se trastorne el órden público; en tal virtud, me apresuro á ponerlo en conocimiento de vd., para que si lo tiene á bien, y obsequiando la órden del Ministerio, se sirva mandar arrestar á los citados oficiales. en donde crea más oportuno.

Libertad, etc. Junio 24 de 1879.—Al Comandante militar.—Presente.

Aviso del Comandante militar de haber mandado arrestar á los oficiales Caro y Rubalcaba.

Un sello que dice: República Mexicana.—Comandancia militar de la plaza de Veracruz.—Enterado por la nota de vd. de esta fecha, de que entre los individuos mandados aprehender por la órden del Ministerio de Gobernacion fecha de ayer, se encuentran los oficiales Juan Caro y Antonio Rubalcaba, le manifiesto que ya esta Comandancia dicta las órdenes respectivas para que sean arrestados los expresados oficiales, dando de ello cuenta al Ministerio de la Guerra.

Libertad y Constitucion. H. Veracruz, Junio 24 de 1879.—*M. Cuesta*.—Al Gobernador del Estado de Veracruz.—Presente.

Nota del Comandante militar, participando que remitirá á la capital á los individuos mandados aprehender por órden de la Secretaría de Gobernacion.

Un sello que dice: República Mexicana.—Comandancia militar de la plaza de Veracruz.—Por la atenta nota de vd.

de esta fecha, quedo enterado de la órden del Ministerio de Gobernacion para la aprehension y remision á México de los individuos Jaime Rodriguez, Dr. Ramon Albert Hernandez, Antonio Ituarte, Francisco Cueto, Luis Alva, Lorenzo Portilla y Vicente Capmany, así como de que los seis primeros quedan á mi disposicion en la cárcel de esta ciudad y el último en el cuartel del batallon núm. 23, y en contestacion tengo el honor de manifestarle que esta Comandancia dispondrá su remision á la capital, y entretanto dicta sus disposiciones para la mayor seguridad de los expresados individuos.

Libertad y Constitucion. H. Veracruz, Junio 24 de 1879.—*M. Cuesta*.—Al Gobernador del Estado de Veracruz.—Presente.

Telégrama dirigido á la Secretaría de Gobernacion, participándole lo ocurrido en el cuartel del batallon núm. 23.

Minuta.—Veracruz, Junio 25 de 1879.—Secretario de Gobernacion.—México.—Segun su órden del 23, anoche fueron aprehendidos los CC. Vicente Capmany, Dr. Ramon Albert y Hernandez, Antonio Ituarte, Francisco Cueto, Lorenzo Portilla, Jaime Rodriguez y Luis Alva. En la misma noche fueron puestos á disposicion de la Comandancia militar, para que con la escolta del tren los mandara hoy á esa capital. Comandancia ordenó trasladarlos de la casa de detencion á uno de los cuarteles. Entre tres y cuatro de la mañana oí tiros rumbo á los cuarteles, y en el acto me dirigí á ellos, y al llegar al del 23 supe por lo que me manifestó el C. Angel Alvarez, capitán de guardia de prevenicion, que los referidos presos, ayudados por dos oficiales, se habian echado sobre la guardia, y que ésta, en cumplimien-

to de su deber, habia hecho uso de sus armas, resultando de ello diez muertos y dos heridos: entre los primeros se encuentran nueve de los presos á que se refiere su precitada órden.—*L. M. y T.*

Es copia que certifico. H. Veracruz, Julio 10 de 1879.
—*A. Moreno.* (Rúbrica.) Secretario.

República Mexicana.—Comandancia militar de la plaza de Veracruz.—En respuesta al oficio de vd. del dia 9 del actual, para que por las razones que impende se recabe del ciudadano Presidente de la República, nombre dos facultativos del cuerpo médico militar que practiquen la exhumacion de los cadáveres de los individuos que sucumbieron en el cuartel del batallon núm. 23 la madrugada del 24 al 25 de Junio último; me es grato manifestarle á vd. que con fecha 12 del que cursa me dice en telégrama el ciudadano Secretario de la Guerra, lo siguiente:

Anoche salieron de aquí los dos médicos pedidos para la práctica de la exhumacion de los cadáveres.—*Gonzalez.*

Y como quiera que considero de suma importancia que en las diligencias que está vd. practicando de órden suprema, obren algunas comunicaciones que han mediado entre el Juez de distrito del Estado y esta Comandancia respecto á la citada exhumacion, así como el nombramiento de los facultativos CC. Felipe Martinez y Manuel Gordillo Reynoso, que son los médicos que han venido á esta plaza, y á que se refiere el preinserto telégrama del Secretario de la Guerra, para que en union de los facultativos electos por el Juez de distrito, lleven á cabo la diligencia de exhumacion indicada; y tambien llegue á conocimiento de vd. cuál sea el dia y hora señalados para la práctica de la enunciada

diligencia, he dispuesto se inserten en la presente comunicacion las constancias siguientes:

República Mexicana.—Comandancia militar de la plaza de Veracruz.—Habiéndome comunicado el Juez fiscal que instruye las diligencias mandadas practicar de órden suprema, en averiguacion de los hechos ocurridos en la guardia de prevencion del cuartel del batallon núm. 23, la madrugada del dia 25 de Junio último, que ha decretado se practique la exhumacion de los cadáveres de los individuos que fueron sepultados en el cementerio de esta plaza y sucumbieron á consecuencia de esos hechos, y habiendo recibido hoy órden suprema para impartirle á vd. el auxilio federal, á fin de que la exhumacion que vd. há decretado tenga puntual cumplimiento, y siendo útil y conveniente que ambos jueces que competen se unan, como pueden hacerlo por ministerio de la ley, para que se practiquen ciertas diligencias que sean perentorias ó ejecutivas, he de merecer á vd. se sirva decirme el dia y hora que á bien tenga señalar para la práctica de la diligencia indicada, con el objeto de que á ella puedan concurrir tambien los facultativos que á pedido del Juez fiscal he nombrado y deben asistir al acto, dando su juicio pericial.

Todo lo que me honro en comunicar á vd., suplicándole se sirva hacerme las indicaciones que le parezcan, á efecto de librar las órdenes correspondientes respecto al auxilio de las tropas federales.

Libertad y Constitucion. H. Veracruz, Julio 10 de 1879.
—*Ignacio de la Peza.*—Ciudadano Juez de distrito en el Estado.—Presente.

Juzgado de distrito del Estado de Veracruz Llave.—En